

Resolución Directoral N° 0021-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 03 de Febrero del 2015

VISTO:

El Informe N° 0009-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Concurso Público N° 01-2013-AG, el Ministerio de Agricultura y Riego y el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD, suscribieron con fecha 03 de mayo de 2013, el Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, para la contratación del "Servicio de Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego" (Compra Corporativa Facultativa), siendo el monto contractual ascendente a US\$ 1'056,168.32 (Un Millón Cincuenta y Seis Mil Ciento Sesenta y Ocho con 32/100 Dólares Americanos), incluido IGV, por el plazo de ejecución de la prestación por 730 días calendario (02 años), que se inicia desde las 12.00 Hrs. del 25 de mayo de 2013;

Que, con Resolución Directoral N° 0246-2014-MINAGRI-OGA de fecha 23 de mayo de 2014, se aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, hasta por el monto de US\$ 1,900.07 (Un Mil Novecientos con 07/100 Dólares Americanos), por el incremento en el valor declarado de la Póliza de Seguros Patrimoniales, Grupo N° 20385, Ramo Incendio Multiriesgo, haciendo un total de US\$40'257,724.45 (Cuarenta Millones Doscientos Cincuenta y siete Mil Setecientos Veinticuatro con 45/100 Dólares Americanos), a partir de la segunda vigencia del Contrato de Seguros, del 25/05/2014 al 25/05/2015;

Que, Resoluciones Directorales N° 0363-2014-MINAGRI-OGA y N° 0412-2014-MINAGRI-OGA, de fechas 14 de julio y 14 de agosto de 2014 respectivamente, se aprobó la ejecución de la prestación adicional al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, hasta por el monto de US\$ 829.38 (Ochocientos Veintinueve con 38/100 Dólares Americanos), por la inclusión de un (01) Camión Volquete en la Póliza de Seguros Patrimoniales, Grupo N° 20385, Ramo Incendio Multiriesgo, incrementado el valor en US\$152,058.93 haciendo este un total de US\$ 40'409,783.38 (Cuarenta Millones Cuatrocientos Nueve Mil Setecientos Ochenta y tres con 38/100 Dólares Americanos);

Que, Resolución Directoral N° 0432-2014-MINAGRI-OGA, de fecha 28 de agosto de 2014, se aprobó la reducción de la prestación al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, hasta por el monto de US\$ 19,303.20 (Diecinueve Mil Trescientos tres con 20/100 Dólares Americanos), por la exclusión de un (01) local de la Póliza de Seguros Patrimoniales, Grupo N° 20385, Ramo Incendio Multiriesgo, por el importe de US\$4'252,779.68 haciendo un total de US\$ 36'157,003.70 (Treinta y seis Millones Ciento Cincuenta y siete Mil tres con 70/100 Dólares Americanos) declarado a la fecha;



Que, mediante correo electrónico de fecha 29 de enero de 2015, la Encargada de Seguros del Ministerio de Agricultura y Riego, remite a MAPFRE PERU información actualizada de los locales y valores del MINAGRI declarados en la Póliza de Seguros Patrimoniales, Grupo N° 20385, Ramo Incendio Multiriesgo, de acuerdo a la información proporcionada por Control Patrimonial de la Sede Central del MINAGRI y el SERFOR a través del Oficio N° 011-2015-SERFOR-OGA(OA); el mismo que deberá ser considerado a partir del 02 de febrero de 2015;

Que, a través del correo electrónico de fecha 02 de febrero de 2015, el Grupo MAPFRE PERU, comunica ha habido una reducción en el importe declarado, siendo la prima total de devolución por el periodo del 03/02/2015 al 25/05/2015, ascendente a US\$ 1,395.33 (Un Mil Trescientos Noventa y cinco con 33/100 Dólares Americanos), incluido IGV, por la actualización de información de los locales y valores declarados en la Póliza de Seguros Patrimoniales, haciendo un total de US\$ 35,409,245.83 (Treinta y cinco Millones Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y cinco con 83/100 Dólares Americanos) en el "Servicio del Programa de Seguros para el Ministerio de Agricultura y Riego"

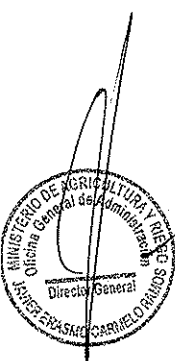
Que, con Oficio N° 014-2015-MINAGRI-OGA-OAP, de fecha 03 de febrero de 2015, se solicita al Grupo MAPFRE PERU, la actualización de locales y valores declarados en la Póliza de Seguros Patrimoniales Grupo N° 20385 perteneciente al Ministerio de Agricultura y Riego, a partir del 03 de febrero de 2015, de acuerdo a la información y cotización remitida;

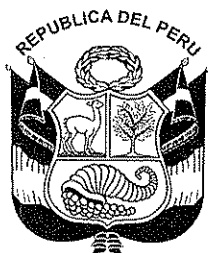
Que, mediante Informe N° 0009-2015-MINAGRI-OGA-OAP de fecha 03 de febrero de 2015, el Director de la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio, precisa que se ha realizado una actualización de los locales y valores declarados en la Póliza de Seguros Patrimoniales, Grupo N° 20385, Ramo Incendio Multiriesgo, habiendo un decremento en el valor declarado en la Póliza, haciendo un total de US\$ 35,409,245.83 (Treinta y cinco Millones Cuatrocientos Nueve Mil Doscientos Cuarenta y cinco con 83/100 Dólares Americanos), por el periodo del 03 de febrero al 25 de mayo de 2015, fecha de término de la prestación objeto del Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, solicitando se autorice la reducción al Contrato N°017-2013-AG-OA-UL, hasta por el monto de US\$ 1,395.53 (Un Mil Trescientos Noventa y cinco con 53/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.132112465% del monto contractual; recomendando se suscriba la adenda correspondiente, a fin de facilitar la debida administración del mencionado contrato;

Que, el artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante N° Ley 29873, dispone, entre otros, que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad podrá ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, podrá reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";*

Que, el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, precisa que: *"Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. (...) Igualmente, podrá disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original";*

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; el Decreto Legislativo N° 1017 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; y la Resolución Ministerial N° 010-2015-MINAGRI publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 14 de enero de 2015;





Resolución Directoral N° 0021-2015-MINAGRI-OGA

Lima, 03 de Febrero del 2015

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la reducción de la prestación al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, suscrito con el consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD por el servicio de Programa de Seguros, en lo que corresponde al Ministerio de Agricultura y Riego, por la actualización de locales y valores declarados en la Póliza de Seguros Patrimoniales Grupo N° 20385, hasta por la suma de US\$ 1,395.53 (Un Mil Trescientos Noventa y cinco con 53/100 Dólares Americanos), lo que equivale al 0.132112465% del monto contractual.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución Directoral al consorcio conformado por MAPFRE PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS S.A., MAPFRE PERÚ VIDA COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., y MAPFRE PERÚ S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio de la Oficina General de Administración del Ministerio de Agricultura y Riego, remitiéndole los antecedentes correspondientes, a efectos de la tramitación de la adenda al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, conforme a la reducción de la prestación aprobada.

Artículo 4°.- Insertar copia fedateada de la presente Resolución Directoral al Contrato N° 017-2013-AG-OA-UL, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese,



JAVIER ERASMO CARMELO RAMOS
Director General
Oficina General de Administración

